

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado, en el ejercicio de las facultades que le confiere la facción II, del Artículo 13, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- El presente reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso de los servicios de laboratorios de informática, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia en la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado.

Artículo 2°.- Los laboratorios de informática se utilizarán para cursos y prácticas autorizadas por las Subdirecciones o Coordinadores de Carrera.

Artículo 3°.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad**, Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado;
- II. **Laboratorios de Informática**, espacios destinados por la Universidad, para brindar los servicios de informática y cómputo.
- III. **Usuarios**, los estudiantes de la Universidad que hagan uso de los laboratorios de informática.

Artículo 4°.- El acceso a los laboratorios será exclusivamente para los estudiantes y el personal de la Universidad, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que se dará a conocer por las Subdirecciones o Coordinadores de Carrera que corresponda.

**CAPÍTULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Artículo 5°.- Son Derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los laboratorios de informática para realizar prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles; y



- II. Utilizar el equipo de cómputo y el software disponibles para efectos académicos.

Artículo 6°.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Anotarse en el libro de registro con sus datos completos en los casos de utilización cuando sea extra clase;
- II. Portar su credencial vigente que lo acredite como estudiante;
- III. Llegar dentro de los diez primeros minutos de la hora programada y cumplir con la sesión asignada;
- IV. Hacer uso adecuado del equipo del laboratorio de cómputo;
- V. Observar una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio, tanto al personal del mismo como con los demás usuarios;
- VI. Acatar las disposiciones de los encargados de laboratorios;
- VII. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario, equipo y material didáctico; en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado mismo que será determinado por el área correspondiente; y
- VIII. En caso de almacenar información en el disco duro, deberá ser en directorios específicos creados para esta finalidad y con autorización previa del encargado del laboratorio.

Artículo 7°.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas;
- II. Copiar sistemas operativos, programas, utilerías y resguardos;
- III. Utilizar redes sociales y/o mensajería instantánea, sin la autorización del profesor o encargado del laboratorio;
- IV. Introducir programas ajenos al plan de estudios; juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno al laboratorio;
- V. Desconectar los componentes de las computadoras, abrir los equipos de cómputo, desconfigurar y/o borrar programas y periféricos;
- VI. Descargar y/o ejecutar voz y/o datos sin fines académicos, previa autorización de la Coordinación de Carrera, Subdirección de Carrera o del encargado del laboratorio; y
- VII. Modificar fondo o protector de pantallas, contraseñas o guardar información que no sea requerida en las materias que cursa, tales como fotos, películas, etc.

**CAPÍTULO III
SANCIONES**



[Handwritten signatures and marks]

2

Artículo 8°.- Las personas responsables de los laboratorios, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este Reglamento.

Artículo 9°.- Los estudiantes que utilicen el equipo y material de los laboratorios para fines distintos a los previstos sin autorización escrita de la Coordinación de Carrera, Subdirección de Carrera o del encargado del laboratorio, serán inicialmente amonestados, y en caso de reincidencia, serán suspendidos por el resto del curso.

Artículo 10°.- Los estudiantes que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, les serán aplicables las sanciones establecidas en el Reglamento Académico para estudiantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por las instancias correspondientes.

SEGUNDO. El Rector dará a conocer y difundirá ante la comunidad universitaria el presente Reglamento.

TERCERO. El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado, aprueba el Reglamento de Visitas Guiadas, en su sesión ordinaria número 5 del 29 de noviembre del 2012, lo firman los miembros.

Dado en la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora, a los 29 días del mes de noviembre de 2012.

CONSEJO DIRECTIVO

Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil

Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora

Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista

Secretario de Hacienda del Estado de Sonora

Lic. Moisés Gómez Reyna

Secretario de Economía del Estado de Sonora



[Handwritten signatures and initials of the Council members]

CONSEJO DIRECTIVO



Lic. Vicente Pacheco Castañeda

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior


Ing. Mario Alberto Palafox

Agente Fiscal San Luis Río Colorado



Lic. Czarina Valencia Rosas

Coordinador Regional General de la Secretaría de Economía en SLRC



Mtro. Jorge M. Acóltzi Alcázar

Director de Administración y Finanzas de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas



Lic. Juan Roberto Carrillo Pérez

Director de CECATI 124 de San Luis Río Colorado



Lic. Martín Ortega Velez

Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado

C.P. Luis Carlos Valencia Rosas

Representante de Sector Productivo



Lic. Benito Basilio Covarrubias

Representante del Sector Productivo



C. Miguel Lardín Salle

Representante de Sector Social



C.P. Ricardo Ruiz Paredés

Comisario Público Oficial



Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla

Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado

San Luis Río Colorado al 1 de marzo del 2013